



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución Nº: 333/97.

Expte. Nº: 6.051/96
"Caruso, Angel Enrique s/Accidente
de Trabajo"

Buenos Aires, 27 de febrero de 1997.-

En atención a lo dispuesto por la Acordada 25/95, vistos los informes que anteceden, y sin objeciones que formular a la prosecución del trámite, devuélvase las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera a fin de que proceda a efectuar el pago de la indemnización reclamada, (\$ 2.424,21.-, según liquidación obrante a fs.5), conf. art. 11 de la Ley 24.028.

Oportunamente, la citada dependencia deberá remitir al Tribunal un ejemplar del acto administrativo dictado en consecuencia.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION